

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

##### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 498 | Se designa a la señorita Eliana Belén Molineros Ruiz, como Gobernadora de la provincia del Guayas .....  | 2 |
| 499 | Se nombra al señor Arturo David Félix Wong como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia ..... | 4 |

#### RESOLUCIÓN:

##### DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

- |                             |   |   |
|-----------------------------|---|---|
| 048-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2024 | Se cambia la denominación de un (1) puesto vacante, correspondiente a la partida presupuestaria individual 5500 sin modificar su impacto presupuestario ..... | 7 |
|-----------------------------|---|---|



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 498**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 243 de 25 de abril de 2024 se designó al señor Vicente Antonio Auad Cevasco, como gobernador de la provincia del Guayas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 141; y, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor Vicente Antonio Auad Cevasco por los servicios prestados a la provincia del Guayas durante el tiempo en que desempeñó el cargo de gobernador, reconociendo su compromiso y dedicación en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita Eliana Belén Molineros Ruiz, como gobernadora de la provincia del Guayas.

**Artículo 3.-** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de enero de 2025.

**Daniel Noboa Azín**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 7 de enero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Stalin Santiago Andino González  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 499**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones y deberes del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala, entre otros aspectos, que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares, son de libre remoción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 147 de 29 de enero de 2024, se nombró a la señora María Gabriela Troya Rodríguez como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia;

Que mediante Nota S-DIP-24-033397 de 26 de diciembre de 2024, el Gobierno de la República de Colombia informó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Arturo David Félix Wong como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

**DECRETA:**


**Artículo 1.-** Agradecer los servicios prestados y dar por terminadas las funciones de la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia, señora María Gabriela Troya Rodríguez.

**Artículo 2.-** Nombrar al señor Arturo David Félix Wong como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia.

**Artículo 3.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de enero de 2025.



Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 7 de enero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Stalin Santiago Andino González  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**RESOLUCIÓN Nro. 048–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2024**

Mgs. Ottón José Rivadeneira González

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Se reconoce y garantizará a las personas: 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.*”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;
- Que,** de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”;
- Que,** el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial Nro. 294, de 6 de octubre de 2010,

establece como una de las competencias del Ministerio del Trabajo, la de *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos.”*;

- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público en los literales d) e i) determina que, las unidades de Administración de Talento Humano tendrán como responsabilidad y atribución el elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; y, aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional, respectivamente;
- Que,** los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que el Ministerio del Trabajo es la entidad encargada de diseñar el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas, así como vigilar su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que,** el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“(...) las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados (...)”*;
- Que,** el literal d) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 que Delega atribuciones a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, señala: *“Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario) (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0002, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designó al Mgs. Ottón José Rivadeneira González, como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 08 de febrero de 2024;
- Que,** la Disposición General Tercera del Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163 entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, establece: *“Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o*

*grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas.”;*

- Que,** mediante Resolución SENRES Nro. RH-2005-000042 de 02 de septiembre de 2005 publicada en el Registro Oficial Nro. 103 el 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, con sus respectivas reformas emitidas mediante Resoluciones Nro. SENRES-RH-2006-000080, SENRES-2008-000194, MRL-2014-0188, MDT-MDT-2016-152 y MDR-216-156; documentos en los cuales se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;
- Que,** la Disposición Sexta de la Norma Técnica Subsistema Clasificación de Puestos del Servicio Civil, se refiere a Cambios de Denominación.- *“Los cambios a las denominaciones de puestos establecidas en los manuales de clasificación de puestos institucionales, no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. MRL-2013-0137 de 20 de febrero de 2013, se expide el Manual de Descripción de Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, el cual fue reformado con el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0258 de 30 de octubre de 2015 y con oficio MDT-VSP-2017-0406 de 31 de mayo de 2017, el Ministerio del Trabajo emite el Informe Favorable para la reforma de sesenta (60) perfiles de puestos del Manual Institucional de la DIGERCIC, de conformidad con las políticas, procedimientos e instrumentos técnicos derivados de la Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos del Sector Público;
- Que,** mediante Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019, se emite la Resolución Nro. 014-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019 correspondiente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Resolución No. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023 y Resolución Nro. 011-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 se expiden las Delegaciones a Autoridades de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2024-1052-I de 16 de diciembre 2024, suscrito por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, denominado: *“Estudio para el cambio de denominación de un (1) puesto vacante*

*sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), partida presupuestaria individual 5500.” se recomienda: “Conforme el análisis realizado, y considerando que el cambio de denominación del puesto que se encuentra vacante no implica impacto presupuestario, la Dirección de Talento Humano emite el informe técnico FAVORABLE, para el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 5500 vacante, de SERVIDOR PUBLICO 5 a ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 1. Por consiguiente, se recomienda autorizar o delegar a quien corresponda, la autorización del cambio de denominación de un (1) puesto vacante sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), correspondiente a la partida presupuestaria individual Nro. 5500 de SERVIDOR PUBLICO 5 a ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 1.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2024-0974-M de 16 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera manifiesta: *“Con fecha 27 de noviembre 2012, ingresa a laborar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación el servidor VICTOR FABIAN PESANTEZ ANGULO, en la Dirección de Administración de Talento Humano. En febrero 2017, se le otorgó al servidor VICTOR FABIAN PESANTEZ ANGULO, el contrato de servicios ocasionales bajo el cargo de ANALISTA DE RECURSOS HUMANO 1, SERVIDOR PUBLICO 5, en la Dirección de Administración de Talento Humano, por lo que, en aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 2017-0192, al 19 de mayo 2017, el servidor obtuvo el beneficio de la Disposición Transitoria Undécima. La partida presupuestaria individual Nro. 5500, fue ocupada por la señora SALTOS RIVAS TANIA MARITZA, en el cargo de SERVIDOR PÚBLICO 5, bajo la modalidad de nombramiento permanente, en la COORDINACIÓN ZONAL 4, en MANABÍ. La servidora se desvinculó de la institución por jubilación el 15 de diciembre 2020, por lo cual, la partida no ha sido ocupada desde ese entonces. Actualmente, el servidor VICTOR FABIAN PESANTEZ ANGULO labora en la Dirección Financiera, bajo el cargo de ANALISTA DE NOMINA 3, SERVIDOR PUBLICO 7, el puesto es temporal, debido a que la partida que actualmente utiliza el servidor, le pertenece a la servidora Mónica Maldonado (nombramiento permanente), quien se encuentra con licencia sin remuneración por lactancia. (...) Se realizó una validación de las partidas que consten con el mismo grado ocupacional y que se encuentren vacantes a la fecha y se evidenció que la partida presupuestaria individual número 5500, correspondiente a la denominación de SERVIDOR PUBLICO 5, grado ocupacional SP5, se encuentra vacante desde el mes de enero 2020, debido a la jubilación de una servidora, y la Dirección Financiera certifica que existen recursos disponibles para ocupar la partida 5500. (...) Sobre la base de lo expuesto, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió el Informe Técnico Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2024-1052-I de 16 de diciembre 2024 - Estudio para el cambio de denominación de un (1) puesto vacante sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), partida presupuestaria individual 5500, el cual menciona: "(...) Conforme el análisis realizado, y considerando que*

*el cambio de denominación del puesto que se encuentra vacante no implica impacto presupuestario, la Dirección de Talento Humano emite el informe técnico FAVORABLE, para el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 5500 vacante, de SERVIDOR PUBLICO 5 a ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 1. Por consiguiente, se recomienda autorizar o delegar a quien corresponda, la autorización del cambio de denominación de un (1) puesto vacante sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), correspondiente a la partida presupuestaria individual Nro. 5500 de SERVIDOR PUBLICO 5 a ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 1". En tal sentido, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Administración de Talento Humano, se solicita gentilmente se apruebe y se disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución del cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 5500.";* y,

**Que,** el 18 de diciembre de 2024, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental – Quipux, en el Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2024-0974-M, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (S), dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, *“Aprobado, Estimado Coordinador, por favor verificar la pertinencia remitida y la viabilidad jurídica previo a elaborar el instrumento jurídico, con base en normativa legal vigente.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único:** Cambiar la denominación de un (1) puesto vacante de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC, correspondiente a la partida presupuestaria individual 5500 sin modificar su impacto presupuestario, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta a la presente en calidad de Anexo 1.

El cambio de denominación del puesto, se lo realiza al amparo de los principios de eficacia, eficiencia, y calidad que rigen la administración pública, a fin de que se cumpla con los objetivos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** De la ejecución y aplicación de la presente resolución encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la demás normativa expedida para el efecto.

**SEGUNDA.-** La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Dirección de Administración de Talento Humano de la institución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la DIGERCIC notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección General, Subdirección General, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano de la DIGERCIC.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres (23) días del mes de diciembre de 2024.



Mgs. Ottón José Rivadeneira González  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

<b>Acción</b>	<b>Nombre /Cargo</b>	<b>Firma</b>
Elaborado por:	Mgs. Andrea Cristina Garnica Rojas <b>ANALISTA DE NORMATIVA 2</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA CRISTINA GARNICA ROJAS</b>
Revisado por:	Mgs. Gabriela Lisseth Llerena Vélez <b>DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>GABRIELA LISSETH LLERENA VELEZ</b>
Autorizado por:	Mgs. Vinicio Javier Moreno Proaño <b>COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>VINICIO JAVIER MORENO PROAÑO</b>

**ANEXO 1**

LISTA DE ASIGNACIONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNA (1) PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL VACANTE, SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN																
Nº	PPI	SITUACIÓN ACTUAL							SITUACIÓN PROPUESTA							
		NIVEL AL QUE PERTENECE EL PUESTO	PROVINCIA CIUDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	GRADO	NIVEL	PROVINCIA CIUDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	GRADO	
1	5500	COORDINACIÓN ZONAL 4	MANABI-PORTOVIEJO	SERVIDOR PÚBLICO 5	AGENCIA	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	11	PLANTA CENTRAL	PICHINCHA - QUITO	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 1	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 5	\$1.212,00	11	



AUTORIDAD NOMINADORA O DELEGADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

	NOMBRE	FIRMA
REVISADO POR:	ING. PAÚL MITCHEL ONTANEDA MORALES	
ELABORADO POR:	MGS. DIANA SOFIA CHIMBORAZO KOLGANOV	



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3133 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

IM/JVC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.